



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01538 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor ITAÚ COLOMBIA S.A. y en contra de YIMY ALFONSO VÁSQUEZ PEÑA por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$29.591.874) por concepto de capital, incorporado en el pagaré N°0090005385261, más los intereses de mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 24 de septiembre de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b. Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS (\$1.296.100) por concepto de intereses corrientes.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada MARÍA PILAR RODRÍGUEZ ACOSTA, portador de la tarjeta profesional número 121.682

del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 195** hoy **29 de noviembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37a5898f5af49560232a6915845d824fa1567c38e26bf4032cc38dd0339dc61f**
Documento generado en 28/11/2023 11:53:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>